



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Julio Treinta y Uno (31) de Dos Mil Veinte (2020)-

Rad. 18.00153.00

En atención a la solicitud remitida a esta dependencia judicial el 27 de julio de 2020 a través de la cual solicita "*se adelante la autorización del pago de los títulos judiciales en favor de la ...*", en favor de los terceros de la que hacía o hace parte la ejecutada, y señalando que tendría que hacerse de conformidad con la circular PCSJC20-17 del 29 de abril del presente año del C. S. de la J., así como que sea consignado en las cuentas bancarias de los accionados.

Posteriormente envió otro correo electrónico solicitando:

- Se procediera a confirmar el pago de los depósitos judiciales, pues pese a la información suministrada por el despacho que esto ya se había realizado, y del peligro para la salud y la vida, acudieron al Banco, pero no lograron obtener el pago, pues le informaron que no se encuentran confirmados, asegurando que ello debido a que el despacho no asumió la carga que le correspondía. Por eso, reitera la solicitud de confirmación ante el Banco Agrario la autorización del pago de los depósitos judiciales a nombre de las Uniones Temporales,
- Así mismo que se les entregue copia de las autorizaciones y confirmaciones de pago,
- Se certifique cuáles fueron las dificultades técnicas que impidieron el procedimiento de pago directo de los depósitos judiciales con abono a las cuentas bancarias.

- Así mismo en caso de no poder realizar la confirmación de pago de los títulos judiciales, se realice la entrega mediante abono en cuenta.
- En caso que no se pueda hacer el pago a través de las plataformas se autorice el pago a favor de los representantes legales de las uniones temporales respecto del cual recayeron las medidas, por cuanto la demandada hacía parte de las mismas.

Es preciso recordar que ante la autorización de la entrega de los títulos se constituyeron los títulos, bajo el formato de los Dj4<sup>1</sup>,

No.	CONSIGNANTE	CONTRATO	FECHA	VALOR
1	Departamento de Nariño	No. 1406 de 2017	30/08/2018	\$ 1.602.442.716
2	Departamento de Putumayo	No. 509 de 2018	05/09/2018	\$ 1.275.766.902
3			30/10/2018	\$ 1.409.667.038
4			06/02/2019	\$ 1.210.689.739
5			06/02/2019	\$ 897.928.544
6			06/02/2019	\$ 116.159.294

Así las cosas, a través de la página del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se procedió con su aprobación, uno para la UNIÓN TEMPORAL PAE NARIÑO, y cinco para la UNIÓN TEMPORAL PAE PUTUMAYO, tal y como se evidencia en las siguientes imágenes, se las que se observa la aprobación.

1



Señor funcionario, se ha realizado la autorización de pago de los títulos con la siguiente información:

- Transacción realizada: Autorización Orden de pago DJ04
- Fecha Aprobación: 22/07/2020 05:59:20
- Títulos:

Número título	Valor
442100000858039	\$ 1.602.442.716,00

- Valor Total: \$ 1.602.442.716,00

Este mensaje es informativo favor no responder, si tiene alguna duda comuníquese a la línea gratuita 01-8000-915000 o en Bogotá al teléfono 5948500.

Atentamente,

Banco Agrario de Colombia S.A.

Estos, no pudieron ser autorizados con ocasión de la pandemia, por lo que, ante la nueva regulación del C. S. de la J., para la entrega de los títulos, fue necesario anularlos y volverlos a crear. El tiempo que el despacho no manejo el portal, desactualizo las claves, y particularmente la de esta funcionaria, regularmente presenta problemas para su restablecimiento, y esta vez, no fue la excepción.

Por ello, ante el tiempo que transcurriera para habilitar al despacho para volver a utilizar el portal, la forma más rápida de resarcir al usuario era creando los títulos para ser cobrados, tal como fue recomendado por personal del Banco Agrario, toda vez que el proceso era más demorado, de allí que por consulta efectuada con un empleado de la misma entidad financiera, se indicó que se podría autorizar la transacción, y ser retirado el dinero en cualquiera de las sucursales de la entidad a nivel nacional, para lo cual no requería de presentar documento de aprobación alguno, tal y como se venía realizando con anterioridad, dada la calamidad Nacional generada por el COVID – 19.

Así se procedió y esa fue la respuesta que se le brindo a los aquí petentes, dejando de lado, en la premura de atenderlo, que por la cuantía de los títulos requerían de una confirmación por la cuantía, que es lo que le informaron como causal para no proceder a su pago.

Para hacer efectivos de los títulos judiciales, solo basta realizar la autorización que se encontraba pendiente, pero que en este momento ya se realizó, sin que exista posibilidad de retrotraer, porque los títulos ya habían sido autorizados, y solo basta confirmarla por la cuantía de los mismos.

Por consiguiente, en este momento, pueden las interesadas reclamarlos en esta ciudad o en la que escojan, pero deben avisarle a esta dependencia judicial, para a su vez, avisarle a la entidad financiera; no sin antes advertir que por el retiro la entidad cobrara una comisión.

Una vez efectuadas las comunicaciones, por secretaria deberá ingresarse nuevamente el expediente al despacho, para el estudio de la solicitud de incidentes solicitado por la UNIÓN TEMPORAL PAE NARIÑO 2017 Y PAE PUTUMAYO 2018.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mónica Gracias Coronado'. The signature is fluid and cursive, with the first letter 'M' being particularly large and stylized.

**MÓNICA GRACIAS CORONADO**

Juez